

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Once (11) de noviembre de Dos Mil Veintidós (2022)

Se INADMITE la presente demanda, para que en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo, se subsane en la forma indicada.

- Dirija la demanda contra los actuales propietarios del bien a usucapir y de igual forma de cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 5° del artículo 375 del C.G.P, advirtiendo que el certificado de tradición debe ser expedido con una antelación no superior a 30 días.

- De conformidad a lo dispuesto en numeral 4 y 5 del artículo 82 del C.G.P, aclare las pretensiones y hechos de la demanda indicando lo siguiente:
 - Aclarando que tipo de prescripción adquisitiva se está invocando (ordinaria – extraordinaria).

 - Aclara la fecha exacta desde cuando la demandante comenzó a ejercer los actos posesorios sobre el bien inmueble objeto a usucapir.

 - Indique expresamente el porcentaje de la cuota parte del bien que pretende adquirir por prescripción.

Expresamente respecto a las pretensiones:

- Aclare la pretensión principal 3°, ya que el valor de las de las expensas necesarias y la hipótesis que refiere el artículo 965 del Código Civil, se da sobre el poseedor vencido en juicio.

- Aclarado lo anterior, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 206 del C.G.P., determine el valor de las expensas necesarias alegadas.
- Excluya las pretensiones secundarias ya que estas no son propias de un proceso de declaración de pertenencia, en específico las descritas en las numerales 1 y 5 y las descritas en los numeral 2,3 y 4, hacen referencia expensas necesarias, que se enmarcarían en el supuesto artículo 965 del Código Civil, tal y como ya se anoto previamente.
- Respecto a las pruebas, remita una actualización de avalúo del inmueble, toda vez que el allegado data del 2019, so pena de no tener este en cuenta.

NOTIFÍQUESE



MARÍA DEL PILAR ARANGO HERNÁNDEZ
JUEZ.

AAPL/2021-308

<p>JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO</p> <p>La anterior providencia se notificó por anotación en estado número 068 de fecha 15 DE NOVIEMBRE DE 2022.</p> <p>YAZMIN ALEXANDRA NIÑO MARTINEZ Secretaria</p>
--